

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho : 2021-00026

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Dirija la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del causante, teniendo en cuenta que debe designarse un curador a la menor de edad para que la represente, ya que existen intereses contradictorios con la demandante.

En cuanto al joven LUIS ALEJANDRO ROMAN OSPINA, que se dice ha sido diagnosticado con AUTISMO, deberá la parte indicar si ostenta la representación legal del mismo, en caso afirmativo acredite tal situación.

2. Ajuste el poder a la demanda en los términos antes señalados Adecúe el poder, el encabezado y escrito de la demanda al proceso declarativo

3.- Realice un relato de los hechos en la forma como se desarrollo la presunta convivencia entre la pareja y en que lugar.

Reconocer a la abogada ELSA MARGARITA SILVA CHOCONTÁ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8348eda43e081013e75d8b7f4a7ebd7cbb3e21e231e33b7f807cd0ce8c6a75d8

Documento generado en 12/02/2021 04:56:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**